

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1407/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Málaga a instancia de don Francisco Ríos Mayorga contra Ksenia Kurakina se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 795/06

En la ciudad de Málaga, a veinte de septiembre de dos mil seis.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Moreno Romance Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Málaga y su Partido, los autos de juicio de Divorcio incidental núm. 1407/05 promovidos por el Procurador don Ángel Fernández Bernal, asistido del Letrado don Jorge Mesa Liñán en nombre y representación de don Francisco Manuel Ríos Mayorga frente a doña Ksenia Kurakina, en situación procesal de rebeldía,

F A L L O

Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por don Francisco Manuel Ríos Mayorga representado por el Procurador don Ángel Fernández Bernal, contra doña Ksenia Kurakina, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio existente entre ambas partes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva notificación en forma a la demandada Ksenia Kurakina, extendiendo y firmo la presente en Málaga a uno de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1143/2004. (PD. 1387/2008).

NIG: 2990142C20040003570.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1143/2004. Negociado: TJ.

De: Don Robert Steven Cochrane.

Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.

Contra: Inmobiliaria Cielomar, S.A., y Reginald George Simmons.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1143/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Tor-

remolinos a instancia de Robert Steven Cochrane contra Inmobiliaria Cielomar, S.A., y Reginald George Simmons sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 9/08

En Torremolinos, a nueve de enero de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 1143/2004, y seguido entre partes de una y como demandante don Robert Steven Cochrane, representado por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta y asistido por el Letrado don Alfonso Fernández García y de otra y como demandados don Reginald George Simmons y entidad mercantil Inmobiliaria Cielomar, S.A., ambos en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de dominio y rectificación registral, y atendidos los siguientes,

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, en nombre y representación de don Robert Steven Cochrane, contra don Reginald George Simmons y contra la entidad mercantil Inmobiliaria Cielomar, S.A., ambos declarados en situación procesal de rebeldía, resuelvo lo siguiente:

1.º Debo declarar y declaro suficientemente acreditada la adquisición, por el referido demandante, del dominio de la siguiente finca: «Urbana: Número sesenta y ocho. Apartamento tipo H, sito en la planta cuarta del edificio denominado "Cielomar", en término municipal de Benalmádena, sitio conocido por Arroyo de la Miel, partido del Tomillar y La Cañada. Ocupa una superficie contraída de 73,38 metros cuadrados. Linda frente con pasillo; derecha con apartamento tipo G de su planta y hueco de escaleras; izquierda con apartamento tipo I de su planta; fondo con vuelo sobre zona común». Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Benalmádena 1 tomo 180, libro 180, folio 139, inscripción 1.ª, finca registral núm. 5.458-A.

2.º Como consecuencia de la anterior declaración, debo mandar y mando llevar a cabo la rectificación del asiento de inscripción de la finca últimamente expresada, extendiéndose inscripción de dominio a favor del demandante don Robert Steven Cochrane; cuya rectificación en ningún caso perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento rectificado.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Modo de Impugnación: mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Inmobiliaria Cielomar, S.A., y Reginald George Simmons, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a nueve de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 26 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 1082/2006. (PD. 1388/2008).

NIG: 2990142C20060005116.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1082/2006. Negociado: 02.

De: Don Manuel Vallejo González.

Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.

Contra: Doña Silvia Heredia Disdier y don Joaquín Yuste Celestino.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1082/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Torremolinos (Ant. núm. 6) a instancia de don Manuel Vallejo González contra doña Silvia Heredia Disdier y Joaquín Yuste Celestino sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 261/07

En Torremolinos, a treinta y uno de octubre de dos mil siete.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 1082/06, y seguido entre partes de una y como demandante don Manuel Vallejo González, con domicilio en Torremolinos (Málaga), Pasaje el Higueral, número 12, provisto del DNI núm. 45.054.902-H, representado por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta y asistido por el Letrado don Pablo Centeno de Miguel, y de otra y como demandados don Joaquín Yuste Celestino, provisto del DNI núm. 307.942, y doña Silvia Heredia Disdier, así como ignorados herederos, todos ellos en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de dominio y rectificación registral, y atendidos los siguientes

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por don Manuel Vallejo González, representado por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, contra doña Silvia Heredia Disdier y don Joaquín Yuste Celestino, así como sus posibles ignorados herederos, todos ellos en situación procesal de rebeldía, resuelvo lo siguiente:

1.º Debo declarar y declaro suficientemente acreditada la adquisición por el referido demandante del dominio del solar y la obra nueva consistente en vivienda unifamiliar construida sobre el mismo, sita en Torremolinos (Málaga), Pasaje el Higueral, núm. 12, finca núm. 7.729 del Registro de la Propiedad núm. Tres de Málaga, inscrita al Folio 11, Tomo 207 moderno, con efectos retroactivos desde el día 31 de diciembre de 1973.

2.º Como consecuencia de la anterior declaración, debo mandar y mando llevar a cabo la rectificación del asiento de inscripción de la finca últimamente expresada, extendiéndose inscripción de dominio de la misma a favor de la demandante (inscripción que se deberá practicar tanto del solar como de la obra nueva consistente en vivienda unifamiliar construida sobre la misma, con referencia catastral núm. 554033UF6554S0001QY); cuya rectificación en ningún caso perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento rectificado.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Firme la presente resolución, expídase mandamiento por duplicado, dirigido al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga número Tres, a fin de que lleve a efecto la inscripción de dominio y de obra nueva anteriormente acordadas; cuyo despacho será entregado al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles significar que contra la misma pueden interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Silvia Heredia Disdier y don Joaquín Yuste Celestino, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintiséis de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 27 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota, dimanante del procedimiento de faltas núm. 5/2007. (PD. 1393/2008).

Procedimiento: J. Faltas 5/2007. Negociado: BR.

NIG: 1103041P20062001873.

De: Jefatura de la Policía Local de Rota.

Contra: Pedro Antonio Fernández Sánchez.

E D I C T O

Don Antonio Letrán Márquez Secretario del Juzgado Primera Instancia-Instrucción 2 Rota.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 5/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 89/07

En Rota, a 25 de julio de 2007.

Juez: Doña María del Castillo Mendaro Dorantes.

Denunciantes: Manuel Quirós García, Enrique Borrero Oliver.

Denunciado: Pedro Antonio Fernández Sánchez.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Condeno: A don Pedro Antonio Fernández Sánchez como autor de una falta continuada de hurto a la pena de 2 meses multa a razón de 4 euros diarios (240 euros) y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

En caso de impago de la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, pudiéndose cumplir mediante localización permanente.